

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000534 -2014 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 10 DIC 2014

VISTOS:

INFORME N° 047 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, solicitud de levantamiento de observaciones de fecha 21 de agosto del 2014, Esquela de Observación de fecha 02 de julio del 2014 del Título N° 2014-00036864 de fecha 02 de julio del 2014 y el INFORME N° 696-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 en su artículo 13° define como competencias exclusivas "Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley". Asimismo, la misma ley en su artículo 12° señala que "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal", quedando claro y explicito que la competencia sobre la administración y adjudicación de terrenos de propiedad estatal es una de carácter exclusiva y excluyente a cargo del Gobierno Regional de Tumbes, así como los procedimientos que se deriven de dicha competencia se resuelven por este nivel de Gobierno.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 62° son también funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, La ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes, ha adquirido el dominio del predio urbano denominado Urbanización Andrés Araujo Moran de 246,639.00 m2, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, al haberle transferido el Estado e inscrito en la Oficina Registral de Tumbes, mediante Oficio N° 1882-86/CORTUMBES-P-OGPP-OPD, de fecha 22 de octubre de 1986.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000534 -2014 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 11 0 DIC 2014

Que, EL GOBIERNO REGIONAL, ha asumido la titularidad del predio en mérito al título X, II y III Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, de fecha 20 de julio del 2002, así como el título VIII, Capítulo II, Artículo 82° y la III Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, de fecha 18 de noviembre del 2002.

Que, el lote matriz de la Urbanización Andrés Araujo Moran, se encuentra inscrito en el código P15155018, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, estando la lotización debidamente inscrita en el asiento N° 02 del mismo código de predio y;

Que, a fin de concluir la formalización de cada una de las unidades inmobiliarias que conforman el programa de vivienda y habiéndose emitido la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG TUMBES-CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de setiembre del año 2006, mediante la cual se declara como prioridad e interés social y de necesidad regional el saneamiento físico legal del programa de vivienda urbanización "Andrés Araujo Moran", teniendo en cuenta que, las adjudicaciones se realizaran a título gratuito, al ser actos de interés social y con el objetivo de favorecer a quienes no cuenten con una vivienda digna, no obstante cumplan con los requisitos pre establecidos en la DIRECTIVA N° 010-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual además estipula que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de realizar el Saneamiento Físico Legal del Programa de Vivienda Urbanización "ANDRÉS ARAUJO MORÁN", ubicado en el distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante Contrato de Donación de Bien inmueble N° 421/CORTUMBES-DGAL de fecha 23 de octubre de 1986, se le transfiere a Título Gratuito el lote 21 de la manzana 27 de la urbanización "Andrés Araujo Moran" a la señora Aurelia Flores Madrid, estipulando en el mismo sus derechos como obligaciones; así mismo la administrada, cuenta con constancia de domicilio del año 2013, debidamente firmados por la por la Sra. Juez de Paz de Única Nominación de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL


"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"




RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000504 -2014 /GOB.REG.TUMBES-P.


Tumbes, 11 0 DIC 2014




Andrés Araujo Moran, la cual certifica que la señora **Aurelia Flores Madrid**, tiene como domicilio la Mz. 27 Lt. 21 de la urbanización Andrés Araujo Moran; en tal sentido, la solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos contemplados en la **Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG TUMBES-CR**, la cual señala entre otras cosas que, el solicitante del bien inmueble para uso de vivienda familiar debe tener mínimo un año de posesión pacífica, continua y pública lo cual ha quedado acreditado con la documentación presentada.



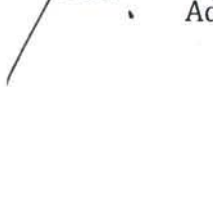
Que, de acuerdo a la copia literal emitida por **SUNARP**, cuando hace referencia al predio, consigna que sobre el mismo y de acuerdo a su situación no pesa sobre el carga o gravamen alguno.



Que, mediante eschela de observación de fecha 02 de Julio del 2014 la superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Tumbes observa el título N° 2014-00036864, el cual hace referencia en su punto 2.1, que se pretende inscribir la transferencia por Donación del inmueble inscrito en la Partida P15155255, lo cual es erróneo teniendo en cuenta que el lote que se pretende inscribir cuenta con número de partida P15155439, de acuerdo a la copia literal emitida por la ya mencionada oficina registral; además pone de manifiesto que, por tratarse de una transferencia de un bien de propiedad del Gobierno Regional de Tumbes, se deberá presentar copia certificada por funcionario del Gobierno Regional competente de la Resolución Administrativa que pone fin al procedimiento de adjudicación.



Que, respecto a la observación hecha por la oficina registral en cuanto señala que se deberá presentar la Resolución Administrativa que pone fin al procedimiento de Adjudicación la misma que debe estar conforme a la autorización de la transferencia por parte del Consejo Regional; al respecto se pone de manifiesto que dicha autorización de consejo la encontramos estipulada en la **Ordenanza Regional N° 00040-2006-GOB.REG.TUMBES-CR**



Que, con Informe N° 047 -2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, asesoría legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, recomienda se declare procedente la emisión de la Resolución Administrativa que pone fin al procedimiento de adjudicación del inmueble ubicado

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000534 -2014 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 11 0 DIC 2014

en el Lote 21 de la Manzana 27 de la Urbanización "Andrés Araujo Moran" por cumplir con lo estipulado en Ordenanza Regional N° 00040-2006-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 05 de Julio del 2006.

Que, con INFORME N° 696-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la parte de las conclusiones opina que se emita la resolución administrativa, dando por concluido el procedimiento de adjudicación del lote 21 Mz. 27 de la urbanización Andrés Araujo Moran

Que, conforme lo establece el artículo 186.1° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- **"pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto"** asimismo el Artículo 187.2 **" En los procedimientos iniciados a petición del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la administración de iniciar de oficio un nuevo procedimiento, si procede.**

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que con la emisión del acto administrativo contenido en Contrato de Donación de Bien inmueble N° 421/CORTUMBES-DGAL y Minuta de Donación ratificando el mismo, el procedimiento administrativo ha concluido, al haber cumplido con lo estipulado en la **Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG TUMBES-CR**, ello de conformidad con lo prescrito en el artículo 186° y 187.2 de la Ley N° 27444, en consecuencia corresponde proceder a emitir el respectivo acto administrativo que precise dicho estadió jurídico.

Que, contando con el visto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO DIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000584 -2014 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 10 DIC 2014

En uso de la atribuciones conferidas a la presidencia Regional en virtud de lo normado al respecto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Adjudicación en la modalidad de ratificación de Donación del inmueble ubicado en el Lote 21 de la Manzana 27 de la Urbanización "Andrés Araujo Moran" de conformidad con lo prescrito en el artículo 186.1° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General-, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia certificada de la presente resolución a la Oficina Registral de Tumbes, con la finalidad de subsanar la esquila de observación, de fecha 02 de Julio del 2014 recaída en el titulo 2014-00036864.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los trámites administrativos correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA SASACHE
PRESIDENTE

